CONTRATO N° 01/2015

Entre la **Auditoría General del Poder Ejecutivo**, domiciliada en Juan Bautista Alberdi Nº 972 c/ Manduvira, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto, Ministra – Auditora General del Poder Ejecutivo**, designado en el cargo por Decreto Nº 70 de fecha 20 de agosto de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Premier S.R.L.**, domiciliada en Ayolas 630, ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Lidia C. Fiore González**, con Cédula de Identidad N° 456.336, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS" CON CONTRATO ABIERTO - ID Nº 288048,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2015,** convocado por **LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.**

La adjudicación fue realizada por Resolución AGPE Nº 117/2015, de fecha 09 de marzo de 2015; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, en relación a la **ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS" CON CONTRATO ABIERTO - ID Nº 288048.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	0	0	230	10	1	99	37.500.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **con el ID Nº 288048.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **la Contratación Directa Nº 01/2015,** convocado por la Auditoría General del Poder Ejecutivo. La adjudicación fue realizada según Resolución AGPE N° 117 de fecha 09 de marzo de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del Contrato es por un monto mínimo de Gs. 18.750.000 (Guaraníes dieciocho millones setecientos cincuenta mil) IVA INCLUIDO, y por un monto máximo que asciende a Gs. 37.500.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil) IVA INCLUIDO, de acuerdo a la Resolución de Adjudicación.

El precio que la Contratante pagará al Proveedor, será con el siguiente porcentaje de recargo sobre

precio total impreso en el boleto, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta del Proveedor

1	2	3	4	5
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Cantidad**	**Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto**
1	*78111502-002*	*Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.*	*1*	*0% (cero porciento) sobre precio total impreso en el boleto.*

El pago por los servicios efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta días) posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos exigidos, para el pago. El pago será en guaraníes, usando la relación dólar - guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto.

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el Proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Contratante la ejecución del monto total.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención al 0.4% (cero punto cuatro porciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/07, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del Proveedor, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaría.

El Banco y Número de Cuenta del Proveedor en el que se realizará el pago, vía acreditación en **Cuenta Bancaría es: Banco Amambay S.A. – Cta. Nº 0000000203600030.-**

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato **hasta 31 de diciembre de 2015.**

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las provisiones de los pasajes serán solicitados por medio de notas oficiales y/o órdenes de compra emitidas por la Contratante, de acuerdo a sus necesidades, los cuales deberán ser proveídos dentro de los 24 (veinticuatro) horas posteriores a la solicitud; los que deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Auditoría General del Poder Ejecutivo; en fecha y hora establecido por la Contratante en la solicitud.

Los servicios prestados por el Proveedor a la Contratante, serán conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas, servicios conexos del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas - AGPE.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 % diez por ciento)** del monto total del contrato.-

La vigencia de la Garantía de Contrato deberá ser como mínimo de 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad entre las partes, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 19 días del mes de marzo del año 2015.

.....	.....
Sra. Lidia C. Fiore González	**Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto**
Representante Legal – Premier S.R.L.	Ministra – Auditora General del Poder Ejecutivo
PROVEEDOR	CONTRATANTE

PREMIER VIAJES
630 c/ Gral. Díaz
654 - 444 141